



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBENA

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza
fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 11/4/2014 provisional del Ayuntamiento de Rubena sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

5.º. – Modificación de la ordenanza de basuras.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 4/4/2014, el estudio técnico-económico del coste por la prestación del servicio público de recogida de basuras, el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno, previa deliberación por unanimidad acuerda:

Primero. – Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de basuras con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 7. – Cuota tributaria: Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Por cada vivienda: 33,90 euros.

Por cada establecimiento industrial o comercial radicado dentro del casco urbano, por cada contenedor a su servicio: 975 euros.

Por cada establecimiento industrial o comercial radicado dentro del casco urbano sin contenedor a su servicio: 190 euros.

Por cada establecimiento industrial o comercial radicado fuera del casco urbano por cada contenedor a su servicio: 975 euros.

Quedando el resto de la ordenanza fiscal en la misma forma.

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Rubena, a 27 de junio de 2014.

El Alcalde,
Ismael Ruiz Martínez